



De: Convencionales Constituyentes firmantes

Para: Sra. María Elisa Quinteros Cáceres

Presidenta de la Convención Constitucional

Junto con saludar cordialmente, nos dirigimos a Ud. y la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, en conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 62 del mismo, con el objeto de presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión Nº 1 de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

INICIATIVA CONSTITUYENTE: BUEN GOBIERNO

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en materia de probidad, buen gobierno y transparencia nuestro país tiene una importantísima deuda, del momento en que dentro del orden constitucional no se contemplan los principios más básicos que debieran regir a todos y todas quienes forman parte de la administración del Estado, como son aquellos que dicen relación con el respeto irrestricto de los derechos humanos y los derechos de la naturaleza, el reconocimiento del carácter plurinacional del Estado, a todo nivel, el enfoque de género, la buena fe pública, probidad y transparencia, así como también aquellos que se relacionan con el cambio de paradigma que necesariamente debe ser el eje del nuevo sistema que se propone, acorde a los tiempos y sin sesgo, respondiendo a la expectativa ciudadana de cambio cultural en el ejercicio de la función pública y garantizando que el buen gobierno sea una realidad que se plasme tanto en el funcionamiento de la administración del Estado como en el desarrollo de dicha función.
- 2.- Que, lamentablemente, el actual ordenamiento jurídico, tanto a nivel constitucional como legal y reglamentario, no da respuesta, ni en su texto ni en las interpretaciones del mismo, a las falencias del sistema, demandas populares, ni a los estándares internacionales, siendo el articulado constitucional en la materia del todo insuficiente y sin posibilidad de perfeccionar.
- 3.- Que en esta línea cobran especial relevancias aquellas materias vinculadas a la probidad y transparencia en la gestión pública, materias en las cuales la impunidad y el desprecio por la buena fe pública se encuentran enraizadas dentro de aquellas más graves falencias de nuestra administración, conforme la opinión pública y ciudadana, principalmente de la mano de una serie de hechos condenables y transversales que han dado pie a una alta desconfianza en el desarrollo y funcionamiento del aparato público.
- 4.- Mismo caso ocurre con las materias propias del carácter plurinacional del Estado, así como aquellas relativas al enfoque de género, igualdad, inclusión y no discrminación, las cuales no figuran dentro de los principios de nuestra administración estatal anacrónica, y claramente son parte esencial de la gestión pública, debiendo necesariamente ser explicitados como parte integrante de los principios básicos de la administración. Así, podremos avanzar en garantizar que no existan barreras de ningún tipo, tanto para el acceso a la función pública como en el ejercicio de la misma, ya sea desde el prisma interno de quienes laboran en la administración, como desde la posición de los usuarios del sistema.

- 5.- En este sentido también debemos resaltar la importancia que el control democrático, popular y ciudadano tiene en esta materia, considerando que ello fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de las y los funcionarios sobre su gestión pública, así como también dota de legitimidad al actuar de quienes ejercen la función pública, permitiendo con ello generar no solo mayor confianza, sino que además dotar de dinámica a la gestión y mejorar el rendimiento de la misma de forma constante.
- 6.- Que en cuanto a la propuesta, es eminentemente necesario que el texto constitucional consagre expresamente los principios que rigen el ejercicio y el acceso a la función pública, sin perjuicio del desarrollo de los mismos dentro de otro acápite del texto constitucional y el eventual mandato al legislador en este sentido, así como también siente las bases para exigir su cumplimiento y su tutela efectiva.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa constituyente establece, en su primer inciso, los principios básicos que rigen el ejercicio de la función pública, considerando aquellos que nos parecen esenciales en la materia y cuyo desarrollo se contempla en otros acápites del texto constitucional.

El segundo inciso contiene una breve definición de la Administración Pública, dejando su regulación específica a rango legal o constitucional según corresponda.

El inciso tercero, en tanto, se refiere al acceso a la función y empleo público, estableciendo los criterios básicos que deberán considerarse para ello.

El cuarto inciso, establece y garantiza el acceso a información bajo el control del Estado, sin más limitaciones que el respeto a los derechos humanos.

El quinto inciso, dice relación con la posibilidad de denuncia de faltas o hechos contrarios a la probidad, transparencia, hechos de corrupción o vulneración a los derechos fundamentales, estableciendo la debida protección, confidencialidad e indemnidad para el denunciante.

Finalmente, en el inciso final establece prohibiciones de acceso a cargos públicos para funcionarios públicos condenados por delitos contra la probidad y la fe pública.

Por tanto.

Las y los convencionales abajo firmantes venimos a proponer la siguiente norma constitucional:

PROPUESTA DE ARTICULADO:

Artículo XX. Buen Gobierno

El ejercicio de funciones públicas se regirá por los principios de probidad, eficiencia, eficacia, jerarquía, responsabilidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, buena fe, interculturalidad, imparcialidad, participación, accesibilidad, igualdad y no discriminación, enfoque de género y perspectiva feminista, inclusión, plurilingüismo, precautorio, sustentabilidad y buen vivir.

La Administración Pública implementará las políticas públicas y proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente. Estará integrada por los y las trabajadoras públicas, incluidas quienes ejerzan cargos de dirección pública, conforme establezca esta Constitución o la Ley.

Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder con igualdad de oportunidades a todas las funciones y empleos públicos sin otros requisitos que los que fije la Constitución y las leyes, y con las excepciones que la propia Constitución o la ley admita, respetando y promoviendo criterios de inclusión, plurinacionalidad, no discriminación, equidad territorial y equidad de género.

Asimismo, todas las personas, individual o colectivamente, tienen derecho a buscar, requerir y recibir información bajo el control del Estado, la cual debe ser atendida de forma oportuna y eficaz, y en su propia lengua, en los plazos y forma que la ley determine. La ley podrá establecer limitaciones al acceso a la información únicamente cuando su fundamento sea el respeto a los derechos humanos y en casos expresamente calificados y definidos.

Todas las personas tienen el derecho a denunciar, ante el órgano correspondiente, las faltas a la probidad, a la transparencia, los hechos de corrupción y la vulneración a los derechos fundamentales, otorgando la debida protección, confidencialidad e indemnidad al denunciante.

El funcionario o funcionaria pública que fuere condenado por sentencia firme y ejecutoriada por alguno de los delitos contra la probidad o la fe pública establecidos en la legislación, estará impedido por diez años a desempeñar cargo público alguno en reparticiones del Estado, plazo que comenzará a correr una vez cumplida la respectiva condena penal.

PATROCINAN:

ALEJANDRA FLORES CARLOS Distrito 2

8.193.112-7

Alejandra Flores Carlos Convencional Constituyente Distrito 2

Elisa Giustinianovich Campos, D28 15.855.912-9

Elisa Giustinianovich Campos Convencional Constituyente Distrito 28

Bastián Labbé Salazar Convencional Constituyente Distrito 20

Alondra Carrillo Vidal Convencional Constituyente Distrito 12

Mis Newser P.

Janis Meneses Palma Convencional Constituyente Distrito 6

Ivanna Olivares Miranda Convencional Constituyente Distrito 5



María Elisa Quinteros Cáceres Convencional Constituyente Distrito 17



Alvin Saldaña MuñozConvencional Constituyente Distrito 17



Gloria Alvarado JorqueraConvencional Constituyente Distrito 16



Vanessa Hoppe Espoz Convencional Constituyente Distrito 21

Cristina Dorador Ortiz
Convencional Constituyente Distrito 3